

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO X N°02 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JULIO DE 2.024

**AUTORIDADES**

**Lic. Enrique Flavio Borelli**

**Intendente**

**Dr. Martín Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL**

**[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)**

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

Telefax (0387) - 4902777

**RESOLUCIÓN N°: 255/2024.**

**VISTO:**

La presentación realizada por el Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos solicitando **ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES Y 1 (UNA) MÁQUINA RETROEXCAVADORA**, para realizar tareas como despeje de caminos, levantamientos de escombros, limpieza de canales, etc.; por no contar el patrimonio municipal con máquinas para realizarlas dentro del parque automotor;

Que informa que no se cuenta con equipos viales del tipo pala cargadora y-o retroexcavadora, como así el mal estado de camiones tipo volcador de dominio municipal, por roturas y falta de mantenimiento, impiden formular un programa efectivo para otorgar una rápida repuesta a la problemática evidenciada, sumado a que los que se encuentran en funcionamiento prestan actualmente otras tareas de servicios públicos.

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que este Ejecutivo Municipal autorizó la contratación referenciada;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos municipales, informando forma de pago,

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”;*

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Contratación Abreviada, de conformidad con el art. 15 de la Ley 8.072 y el Dec. Reg. 1319/18, que establece que: *“A los fines del artículo 15, inciso i), de la Ley 8.072, se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas basadas en hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante”;*

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para el **ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES Y 1 (UNA) MÁQUINA RETROEXCAVADORA** procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 15 inc. I), Contratación Abreviada (Decreto 1319 – Art. 22), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** la compra denominada **“ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES Y 1 (UNA) MÁQUINA RETROEXCAVADORA”**, que asciende a la suma de \$ 59.850.000,00 (Pesos cincuenta y nueve millones, ochocientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.) para la contratación.

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la compra de materiales para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).-

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación Abreviada con el Número de Orden: 03/2024.-

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de mayo del año 2024.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 286/2024.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 003/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 255/2024, para la contratación denominada: **ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES Y 1 (UNA) MÁQUINA RETROEXCAVADORA** y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del proceso de Contratación Abreviada N° 03/2024, para la contratación denominada “**ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES Y 1 (UNA) MÁQUINA RETROEXCAVADORA**”, al oferente EDUARDO JESÚS LOPEZ, en la suma de \$ 39.500.000,00 (pesos treinta y nueve millones quinientos mil con 00/100 ctvos.) y al proponente LUCAS MOYA por un total de \$ 17.550.000,00 (pesos diecisiete millones quinientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.), haciendo un total de \$ 57.050.000,00 (Pesos cincuenta y siete millones cincuenta mil con 00/100 ctvos.).-

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO N°1: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072 Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°15 inc. I).- (Artículo 22 del Decreto 1319) en el

Proceso de Contratación Abreviada N°: 03/2024, convocada por esta Municipalidad para la adquisición: “**ALQUILER DE 2 (DOS) CAMIONES Y 1 (UNA) MÁQUINA RETROEXCAVADORA**”, los ítems 1) y 2) a la firma **EDUARDO JESÚS LÓPEZ, C.U.I.T. 20-37722350-1**, con domicilio en Mza 108, Lote 18, San José de los Cerrillos, en la suma de \$ 39.500.000,00 (pesos treinta y nueve millones quinientos mil con 00/100 ctvos.) y los ítems 2 y 3, a la firma **LUCAS MOYA, C.U.I.T. 20-29742135-3**, con domicilio en Mza B1, Barrio San Isidro, San José de los Cerrillos, en la suma total de \$ 17.550.000,00 (pesos diecisiete millones quinientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.), conforme los considerandos de la presente.

**ARTICULO N°2: AUTORIZAR**, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO N°3: NOTIFICAR**, a las firmas citadas en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles procedan a la constitución de garantía por el 10% (diez por ciento) del total adjudicado.

**ARTICULO N°4: CONFECCIONAR** las órdenes de compra correspondiente.

**ARTICULO N°5:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 364/2024.**

**VISTO:**

El trámite municipal N°: 3488/2024, diligenciado por el Director de Bromatología y Zoonosis Municipal Tec. Federico Ledesma y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo citado, el Director Sr. Ledesma se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitar se dicte instrumento legal de previsión de gastos para el dictado del curso sobre MANIPULACION DE ALIMENTOS, organizado por esa dependencia municipal, durante el presente año, días y horarios según disponibilidad y cantidad de inscriptos;

Que el mismo está dirigido a todas las personas que se encuentren elaborando y comercializando alimentos, pudiendo participar público en general;

Que ante los conceptos vertidos, esta gestión de gobierno, entiende que la capacitación prevista, permitirá a comerciantes contar con conocimientos que garantizarán la producción de productos alimentarios manipulados correctamente, por lo que a dispuesto autorizar y delegar en la Dirección, la organización y coordinación de los cursos a dictarse en el presente año 2024, por lo que deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones, encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección interviniente;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, que en su Artículo 42, inciso i) establece que: *“crear un organismo municipal de aplicación para el análisis físico, químico y microbiológico de los alimentos y el control de las actividades y factores del medio que interfieren en su equilibrio, con el objeto de proteger la salud y nutrición de la población y garantizar el suministro de productos sanos e inocuos”*;

Que ante los conceptos vertidos corresponde dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR y DELEGAR**, en la Dirección de Bromatología y Zoonosis de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, la organización de cursos sobre Manipulación de Alimentos, que se llevará a cabo en nuestro municipio en el presente año 2024, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de las actividades previstas, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Dirección, para poder realizar las actividades previstas.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 365/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Florencia Inés Bustamante Arias; DNI N°: 33.249.610 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por la Sra. Bustamante Arias serán de Asesora de Coordinación de Gestión y Planificación de Políticas Públicas de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Florencia Inés Bustamante Arias; DNI N°: 33.249.610 con domicilio en Zuviria 1739 Dpto. 4 de la ciudad de Salta, con vigencia a partir del día once (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.



**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 366/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por el Arq. Chasni Alvarado serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Arquitecto Federico Esteban Chasni Alvarado; DNI N°: 21.312.820 con domicilio en Ameghino 120 - Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 367/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079 y que forma parte de la presente como Anexo I y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Laura Trujillo; DNI N°: 11.227.079, con domicilio en La Isla de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 368/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, que forma parte de la presente como ANEXO I, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado, es con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534; Artículo 152°; Inciso k), se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes, el Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte de la presente, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Wilson Víctor Brzezinski; DNI N°: 24.261.965, con domicilio en Islas Malvinas 82 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos; Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 370/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Barros Ruiz serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Luciana Barros Ruiz; DNI N°: 33.090.430, de profesión abogada MP 4916, con domicilio en 20 de Febrero 1705, piso: 2, Dpto.: C de Barrio Pilar de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de junio del año 2024, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 371/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Psp. Carolina Alejandra Casimiro Chaju; DNI N°: 40.709.772 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que, la Psp. Carolina Alejandra Casimiro Chaju prestará servicios en el Centro de Primera Infancia INTA de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Psp. Carolina Alejandra Casimiro Chaju; DNI N°: 40.709.772 con domicilio en Carlos Araoz 170 de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 373/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785 y que forma parte de la presente como **ANEXO I**; y.

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que las funciones a desempeñar por la Sra. Classen Cornejo serán de Asesora Legal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Constanza Classen Cornejo; DNI N°: 32.546.785, de profesión abogada MP 5.982, con domicilio en Gral. Savio 1133 del Barrio Grand Bourg, de Salta – capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente



**RESOLUCIÓN N°: 375/2024.**

**VISTO:**

El convenio firmado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría del Interior de la provincia de Salta y la nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente **“OBRA: PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SARMIENTO – CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”**, que consiste en la pavimentación de la calle Sarmiento del municipio con adoquines, que actualmente es de ripio lo que redundará en transitabilidad vehicular y seguridad para los habitantes de esa calle;

Que refiere la nota a que en fecha 3 de julio de 2024 se firmó el convenio de transferencia de fondos con la Secretaría del Interior del Gobierno de la Provincia de Salta, en el que se transfiere al Municipio la suma de \$ 61.878.630,71 (Pesos: sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta con 71/100 ctvos.), en el marco del Fondo Compensador Municipal.-

Que dicho Convenio se incorporó al Derecho Público Municipal mediante Resolución 352/2024.-

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que se adjunta Memoria Técnica y proyecto de la obra, siendo el presupuesto equivalente al convenio por transferencia de fondos;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales, confirmando la efectivización de la transferencia convenida;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SARMIENTO**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad;

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**

## RESUELVE

**ARTICULO 1°: APROBAR**, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos: sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta con 71/100 ctvos. (\$ 61.878.630,71), para la ejecución de la Obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SARMIENTO – CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”**.

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 06/2024.

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los ocho días del mes de julio del año 2024.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 379/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 3554/2024 diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y la Lic. en Psicopedagogía Sra. Vanesa Gudiño a cargo de la Oficina de de Primera Infancia y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente administrativo citado, las funcionarias se dirigieron al Ejecutivo Municipal a presentar el proyecto denominado Día del Niño, donde se propone realizarlo el día 18 de agosto en diferentes puntos del municipio, para lograr llegar a toda la comunidad;

Que el objeto del proyecto es permitir a los niños participar de actividades recreativas y crear un espacio de encuentro entre los niños de distintas barriadas del municipio;

Que el Ejecutivo Municipal en atención a la solicitud realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y que los derechos internacionales fundamentales del niño son a la educación, la cultura y el juego, es que el Ejecutivo ha dispuesto aprobar el proyecto y facultar a la Secretaria junto a las dependencias que la componen la organización del los festejos del Día del Niño;

Que asimismo la situación económica crítica y social, que se encuentran atravesando algunas familias, hacen que el Estado deba estar presente para el agasajo en su día de los niños de nuestro municipio;

Que por lo expuesto el Ejecutivo entiende la necesidad de facultar a Secretaria de Desarrollo Humano, a evaluar cada solicitud que se realicen desde instituciones civiles, sociales, educativas, vecinos, referentes en el municipio, que requieran ser asistidos con motivo del Día del Niño y disponer en dar curso favorable o no a los mismos;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras destinadas a cubrir las erogaciones que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de los insumos que le sean requeridos;

Que conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 43: ***“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*** es pertinente redactar el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el proyecto denominado “DIA DEL NIÑO”, presentado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres y la Lic. en Psicopedagogía Sra. Vanesa Gudiño a cargo de la Oficina de de Primera Infancia.

**ARTICULO 2°: DISPONER**, la organización, realización y supervisión de los Festejos del Día del Niño, a realizarse en el día 18 de agosto del corriente año en esta localidad, que

estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano Municipal y demás dependencias municipales .

**ARTICULO 2º: FACULTAR**, a Secretaría de Desarrollo Social a brindar asistencia consistente en donaciones varias, que sean requeridas por vecinos, entidades o instituciones civiles que soliciten ser asistidos desde el Municipio, con motivo de encontrarse abocados a la organización de festejos por el Día del Niño en el mes de agosto del corriente año, previa evaluación de cada solicitud por parte de la Secretaría interviniente.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes, afectando las erogaciones, que demanden los festejos y asistencia a terceros con motivo del Día del Niño a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros atender las solicitudes de la Secretaria, con motivo de los festejos previstos.

**ARTICULO 6º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2.024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 380/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Carlos Manuel Mirse; DNI N°: 34.184.978 como personal de planta política, para desempeñar como Asesor del Dpto. Ejecutivo en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de junio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñarse como asesor del Dpto. Ejecutivo en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Carlos Manuel Mirse; DNI N°: 34.184.978 con domicilio en Hugo Saravia Canepa 20 del Barrio Antártida Argentina – Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de junio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 1 (uno), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 381/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 3578/2024, diligenciado por el Lic. Roberto Jorge Romero – Alcalde Mayor de la Unidad Carcelaria N°: 7 Granja Penal Santa Teresita – Ruta 26, Km. 6 ½ s//n La Isla - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado, el Alcalde Mayor Lic. Romero se dirigió al Ejecutivo, con el objeto de solicitar la donación de bebidas gaseosas o cualquier otro insumo, la solicitud obedece a que están próximos a celebrar el día del Agente Penitenciario y se ha previsto un agasajo institucional;

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido y asistir a la institución de seguridad con cuatro (4) fardos de bebidas gaseosas de tres litros cada una;

Que por lo expuesto se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a proceder a la adquisición de las bebidas gaseosas;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por el el Lic. Roberto Jorge Romero – Alcalde Mayor de la Unidad Carcelaria N°: 7 Granja Penal Santa Teresita – Ruta 26, Km. 6 ½ s//n La Isla - Cerrillos, conforme a trámite municipal de origen: 842/2024.

**ARTICULO 2º: ASISTIR**, a Unidad Carcelaria N°: 7 Granja Penal Santa Teresita – Ruta 26, Km. 6 ½ s//n La Isla – Cerrillos, con cuatro (4) fardos de bebidas gaseosas de 3 litros cada una.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2º.

**ARTICULO 5º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 382/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que, las funciones a desempeñar por el Ing. Bauch serán de Asesor Técnico de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Ingeniero en Construcciones Werner Guillermo Bauch; DNI N°: 13.845.222, de profesión Ingeniero en Construcciones – MP 3225 con domicilio en Diario El Paraná del Barrio Intersindical de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente



**RESOLUCIÓN N°: 383/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Infinito 96.5 programa: En Llamas;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Walter Chavez, CUIT N°: 20-18482959-3 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 384/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Alfredo Horacio Cruz, CUIT N°: 20-22184236-8 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Auténtica 95.9;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Alfredo Horacio Cruz, CUIT N°: 20-22184236-8 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 385/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. Ruta 66, programa: El Camión de Germán, página digital: El Camión de Germán noticias, canal 2 y 10: Camión de Germán Policial;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Germán Rodrigo Cruz, CUIT N°: 23-26545120-9 – (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 386/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Miguel Ángel Dalesio, CUIT N°: 20-14596474-2 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm. 88.1 Noticias Salta programa: Agenda Propia;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Miguel Ángel Dalesio, CUIT N°: 20-14596474-2 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 387/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. María Rocio Figueiredo, CUIT N°: 27-33408049-3 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: LUMEN SALTA DIARIO DIGITAL;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. María Rocio Figueiredo, CUIT N°: 27-33408049-3 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 388/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: Portal del Valle;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Sergio Leonardo Gomes, CUIT N°: 20-35779060-4 – (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 389/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AM 840, FM 96.9 programa: Buscando Señales;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Arnaldo José Lopez, CUIT N°: 23-29892524-9 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 390/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación televisivo: Canal Somos Salta, Programa: A Quemarropas con Vanesa Lopez y Canales 10, 29 de Cable Express y Norte Visión Satelital, programa: Vermut con papas fritas;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Vanesa de los Ángeles Lopez, CUIT N°: 27-31548650-0 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**



**RESOLUCIÓN N°: 391/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: AFC Radio 107.3 ON LINE;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. José Marcelo Pachado, CUIT N°: 20-30154889-4 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 392/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Paula Cecilia Poma, CUIT N°: 20-25218538-1(Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: Fm Noticias 88.1 y el programa de tv Libertos por la señal de Somos Salta y Jujuy – plataforma digital: FLOW;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Paula Cecilia Poma, CUIT N°: 20-25218538-1 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 393/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Ramón Ernesto Reyes; CUIT N°: 20-20884447-5 – (Coco Reyes Producciones) y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda, la difusión de los actos de gobierno municipal y promoción de los principales acontecimientos realizados por la Municipalidad, en el medio de comunicación radial: Radio Nacional Salta (102.7) y Fm Capital (97.1), programas: Despertador Nacional y Show de Noticias;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes El Acuerdo Comercial Publicitario que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal – Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Ramón Ernesto Reyes; CUIT N°:20-20884447-5 – (Coco Reyes Producciones), con vigencia desde el día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR** a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 394/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Silvina Gabriela Soria; DNI N°: 27-36914354-4 - CUIT N°: 27-36914354-4 (Producción Independiente), a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 395/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM YA 91.3 en el programa Hora de Voces;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y el Sr. Juan Pablo Vasquez, CUIT N°: 20-40515587-8 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 396/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Lic. Fernanda Elizabeth Villarroel; CUIT N°: 27-34620589-5 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación digital: [www.layapasalta.com.ar](http://www.layapasalta.com.ar) – programa televisivo: La Yapa Canal 2 de aires y programa de streaming radio FM Profesional 89.9;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las previsiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Lic. Fernanda Elizabeth Villarroel; CUIT N°: 27-34620589-5 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 397/2024.**

**VISTO:**

El Acuerdo Comercial Publicitario, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli, DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Primitiva Yulan; CUIT N°: 23-22383927-4 (Producción Independiente); y.

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo se acuerda la difusión de los actos de gobierno municipal, pases rotativos institucionales y promocionar los principales acontecimientos, en el medio de comunicación radial: FM IDEAS 91.7;

Que la duración del Acuerdo es de seis (6) meses, con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024;

Que a los efectos que hubiera, el Ejecutivo Municipal considera necesario aprobar el mismo, y autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras correspondientes, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Comercial Publicitario, que forma parte de la presente como ANEXO I, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Municipal Lic. Enrique F. Borelli y la Sra. Primitiva Yulan; CUIT N°: 23-22383927-4 (Producción Independiente), con vigencia a partir del día uno (1) del mes de julio del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2024.

**ARTICULO 2º:** Los honorarios que pudieran corresponder, como así también los derechos y obligaciones de las partes, se encuentran establecidas en el Acuerdo Comercial – Cláusula Tercera.

**ARTICULO 3º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, para el cumplimiento del Acuerdo aprobado en el presente instrumento legal.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCION N°: 398/2024.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 894/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 22/04, 22/05 y 13 de junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que la agente municipal Bordon registra ausencias injustificadas correspondientes a los días: 18/04, 24/04 y 24 de mayo del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.*



*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una SANCION DE SUSPENSION DE UNO (1) DIA y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas a la Sra. LAVANDEROS GEORGINA ARACELI – Leg. Personal 923, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de uno (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente municipal Sra. Olga Inés Bordon - legajo personal N°: 443, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la agente municipal Sra. Georgina Araceli Lavanderos - legajo personal N°: 923, con uno (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los doce (12) días de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 400/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal 595/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Nora Susana del Valle Mamani; DNI N°: 24.345.041 a cargo de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 10 de julio de 2024;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, a cargo de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Nora Susana del Valle Mamani; DNI N°: 24.345.041, con domicilio en Las Águilas manzana: 17, lote: 3 de Villa Los Álamos - Cerrillos – Provincia de Salta, con vigencia a partir del día 10 de de julio de 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4°: DEAJR SIN EFECTO**, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCIÓN N°: 401/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Nilda Magdalena Carmen; DNI N°: 30.636.769 como personal de planta política, para desempeñar administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Nilda Magdalena Carmen; DNI N°: 30.636.769 con domicilio en Finca Los Álamos s/n - Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 402/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°: 3602/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano, a cargo de la Sra. Mariana del Valle Torres y la Oficina de Mujeres, Genero y Diversidad a cargo de la Sra. Jimena Gómez Villalba y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través del trámite administrativo citado la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar el proyecto denominado “Feria Dominguera”;

Que el objeto del proyecto es permitir cubrir la gran necesidad de los participantes de la misma, de generar un ingreso a través de la economía popular;

Que el Ejecutivo Municipal atento al proyecto presentado, ha dispuesto aprobar proyecto y facultar a la Secretaria a organizar la misma;

Que corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

Que es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social (...)”* y Artículo 123 establece que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la Constitución de la Provincia, inciso i) *atender las siguientes materias: educación, cultura, salud, higiene, moralidad pública, deportes, recreación, turismo, obras y servicios públicos, ambiente, vivienda, acción vecinal y derechos humanos;*

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el proyecto “FERIA DOMINGUERA” elaborado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Oficina de Mujeres, Género y Diversidad de la Municipalidad.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a Oficina de Mujeres, Genero y Diversidad y Secretaria de de Desarrollo Humano, la organización de la feria dominguera, a desarrollarse los días domingos en el presente año 2024, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 3°: ENCOMENDAR** a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria y áreas intervinientes.

**ARTICULO 4°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las mismas a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 5°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli

Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli

Intendente

**RESOLUCION N°: 404/2024.**

**VISTO:**

El convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli y;

**CONSIDERANDO:**

Que el instrumento suscripto tiene por objeto la ejecución de la obra pública: “**SUBMURACION, INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS ESC. N° 4.637 M. MAGDALENA GOYECHEA DE GUEMES – CERRILLOS – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA**” con un plazo de ejecución de 150 días corridos, por un monto total de \$ 68.036.193,95 (pesos: sesenta y ocho millones treinta y seis mil ciento noventa y tres con 95/100) la que será financiada por la Provincia a través de la Secretaria de Obras Publicas y ejecutada por el Municipio;

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el convenio de Obra Pública, celebrado entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, representada por el Ing. Héctor Hugo de la Fuente y la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representado por el Intendente Lic. Enrique Borelli, y que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los quince (15) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**

**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**

**Intendente**

**RESOLUCION N°: 405/2024.**

**VISTO:**

El tramite municipal N°3640/2024, diligenciado por Néstor Fabián Loaiza, en su carácter del Club Social, Deportivo y Cultural San José – Personería Jurídica N°: 803 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del trámite administrativo, el Sr. Loaiza se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la colaboración de ingredientes para la realización de un locro, los que se encuentran detallados en el pedido correspondiente que forma parte de la presente, el que se realizará el día 20 de julio del corriente año, más un trofeo;

Que el motivo de su solicitud obedece a que lo solicitado será destinado a la atención de la delegación de empleados municipales de Rosario de la Frontera y que contará con el acompañamiento del Intendente Municipal de la citada localidad;

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 46°; faculta al Municipio a: *Promover la práctica de deportes...; inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados...*

Que el Ejecutivo Municipal, atendiendo el requerimiento, ha dispuesto acceder al formal pedido y asistir al club San José con un (1) trofeo e insumos para el locro;

Que por lo expuesto se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria, encomendando a Oficina de Compras y Suministros a proceder a la adquisición de las bebidas gaseosas;

Que en virtud de los conceptos vertidos, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: HACER LUGAR**, a la solicitud realizada por el Néstor Fabián Loaiza, en su carácter del Club Social, Deportivo y Cultural San José – Personería Jurídica N°: 803, conforme a trámite municipal de origen: 3640/2024.

**ARTICULO 2°: ASISTIR**, al Club Social, Deportivo y Cultural San José – Personería Jurídica N°: 803, con un trofeo e insumos para locro.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y afectar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4°: ENCOMENDAR**, a Oficina de Compras y Suministros a efectuar la adquisición de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 2°.

**ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 406/2024.**

**VISTO:**

El convenio firmado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Secretaría de Obras Públicas de de la provincia de Salta y la nota de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de su presentación, el funcionario municipal se dirigió a este Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de remitir informe referente **“SUBMURACION. INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIA GOYECHEA DE GÜEMES”**, que consiste en la necesidad de intervención para reparación de instalaciones edilicias de la Escuela N° 4637 María Goyechea de Güemes:

Que refiere la nota a que en fecha 11 de julio de 2024, se celebró el Convenio entre la Secretaria de Obras Publicas de La Provincia de Salta y la Municipalidad de Cerrillos para la ejecución del Proyecto Expte. 125-120959/2024, y ag 47-34719/2019, 159-47506/2019 Cde. 1 47-183 382/2019 SUBMURACION.INSTALACION SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIA GOYECHEA DE GÜEMES, por una suma 68.036.193,95 (pesos: sesenta y ocho millones treinta y seis mil ciento noventa y tres con 95/100).

Que dicho Convenio se incorporó al Derecho Público Municipal mediante Resolución N°: 404/2024

Que en la mencionada solicitud, el funcionario manifiesta que considera apropiado la contratación de terceros con la necesaria capacidad de obra para la realización de la obra proyectada por no contar la Municipalidad con el personal y los equipos para la realización de los trabajos por administración;

Que se adjuntan Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, los que forman parte del Convenio referenciado, siendo el presupuesto equivalente al convenio por transferencia de fondos;

Que este Ejecutivo Municipal atento a la presentación realizada por la Secretaria, entiende la necesidad de realizar la Obra en cuestión remitiendo, los antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN José A. Lopez, hizo saber que la misma se financiará con recursos provinciales, confirmando la efectivización de la transferencia convenida;

Que se giraron las actuaciones a la Asesoría Legal, para que determine en los términos del art 17 de la Ley 8072/17, el procedimiento de contratación más conveniente para llevar a cabo la contratación de referencia;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 8072: *“el procedimiento de licitación pública es la regla general para la selección de contratistas (...).”*;

Que en igual sentido el artículo 16 del decreto reglamentario N°1319/18 indica que *“El procedimiento de licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: 2) En obra pública el monto de la contratación exceda de treinta y siete mil quinientos (37.500) jornales básicos sin cargas sociales correspondientes a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción o de aquel que lo reemplace”*;

Que el presupuesto oficial de la presente contratación no alcanza el límite fijado por la normativa citada;

Que en consecuencia se encuadró la contratación de la obra en el procedimiento de Adjudicación Simple, de conformidad con el art. 14 de la Ley 8.072, que establece que: *“Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública (...).”*;

Que atendiendo los conceptos vertidos y la situación planteada a través de las áreas municipales intervinientes, se considera necesario arbitrar los medios para ejecutar la Obra: **SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIA GOYECHEA DE GÜEMES**, procediendo conforme Régimen de Contrataciones- Ley N°8072, Artículo N° 14, Contratación por Adjudicación Simple (Decreto 1319 – Art. 16), garantizando los principios del Sistema de Contrataciones Públicas especialmente el de legalidad y publicidad.

Que ante lo expuesto, este Ejecutivo Municipal conforme a las facultades conferidas por Ley 7534, entiende la necesidad de dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY.**



## RESUELVE

**ARTICULO 1°: APROBAR**, Informe, Memoria Técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de pesos sesenta y un millones (\$ 61.878.630,71), para la ejecución de la Obra: **“SUBMURACIÓN, INSTALACIÓN SANITARIA Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4637 MARIAGOYECHEA DE GÜEMES”**.

**ARTICULO 2°: ORDENAR**, la contratación para la concreción de la obra citada en Artículo 1°, procediendo conforme Ley 8072 Artículo N°14.

**ARTICULO 3°: IDENTIFICAR**, el procedimiento como de Contratación por Adjudicación Simple con el Número de Orden: 07/2024.

**ARTICULO 4°: CONFORMAR**, la Comisión de Preadjudicación que tendrá como misión realizar el estudio y análisis de las ofertas, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos: Sr. Miguel Iunnisi.
2. Secretario de Hacienda: C.P.N. José Antonio Lopez.
3. Director de Obras Públicas. Ing. José Mendez

**ARTICULO 5°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO 6°:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2024.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 409/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Gabriela del Valle Fernandez; DNI N°: 26.627.125 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de mayo del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Gabriela del Valle Fernandez; DNI N°: 26.627.125 con domicilio en Ruta 26 km 10 s/n – Finca Las Arcas – Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de mayo del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martín M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 410/2024.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con numero 12/2024, en sesión de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual se determina la creación de un Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas en Reanimación Cardiopulmonar, entre otros aspectos, ingresado bajo el expediente de referencia y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de formular observaciones al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone la creación del Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios Básicos en todo el ámbito de competencia del Estado Municipal;

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio.

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio;*

Que a su vez, el mismo instrumento normativo, pone en cabeza del Municipio la función de diagramar y desarrollar programas en diferentes áreas, entre ellas la de Salud;

Que es fundamental respetar las competencias que le son propias a cada uno de los órganos municipales para asegurar el cumplimiento de los preceptos normativos;

Que a su vez, es pertinente recordar que en nuestra provincia se encuentra vigente la Ley N° 8.434 por la cual se dispone la capacitación obligatoria en Técnicas de Primeros Auxilios para todas las personas que se desempeñen en los diferentes organismos del Estado Provincial y la Ley N° 7840 que tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extrahospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior;

Que por lo expuesto corresponde disponer la observación parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

Que en referencia a otros aspectos del texto del proyecto, se estima que los mismos pueden ser aclarados a través de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: OBSERVAR**, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 12/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual se dispone la creación del Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios Básicos en todo el ámbito de competencia del Estado Municipal, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- a) En el artículo 1º: Vetar la palabra: “**CREAR**”.
- b) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propónese al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del art. 1º de la frase: “*Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear*”.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 411/2024.**

**VISTO:**

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 06/2024, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 375/2024, para la ejecución de la Obra: y;

**CONSIDERANDO:**

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 06/2024, para la ejecución de la obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SARMIENTO – CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA”**, al oferente SQUADRA S.R.L. en la suma de \$ 61.850.000,00 (Pesos sesenta y un millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.);

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que se procedió a notificar a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO N° 1: ADJUDICAR**, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 06/2024, convocada por esta Municipalidad para la adquisición de materiales para la ejecución de la Obra: **“PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE SARMIENTO –**

**CONVENIO CON LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**”, en la suma de \$ 61.850.000,00 (Pesos sesenta y un millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **SQUADRA S.R.L. – CUIT N°: 30-71031685-2**; con domicilio en calle Lavalle N° 75, ciudad de Salta, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO N° 2: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO N° 3: NOTIFICAR**, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra.

**ARTICULO N° 4:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2024.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 412/2024.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con número 13/2024, en sesión de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual se promueve la contratación de un camión atmosférico para el servicio de desagote de viviendas particulares, ingresado bajo el expediente N°: 868/2024 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del referido Proyecto se advierte la conveniencia de formular algunas observaciones al mismo, a tenor de lo que se expresa en los presentes considerandos;

Que en la referida sanción, en el artículo 2º, se establece que el costo del servicio de desagote deberá ser asumido en partes iguales entre el Municipio y los ciudadanos que lo requieran;

Que a su vez, la Ordenanza Tarifaria N° 599/2023, en su artículo 128 determina la retribución por el servicio de desagote de pozo;

Que uno de los principios que rigen en materia tributaria es el de la prohibición de la doble imposición, es decir que por un mismo hecho – en este caso un servicio- no puede estar gravado por dos tipos de retribuciones;

Que por ello, es necesario compatibilizar lo determinado en el texto objeto de análisis con el ordenamiento vigente;

Que por lo expuesto corresponde disponer el veto parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

Que en referencia a otros aspectos del texto del proyecto, se estima que los mismos pueden ser aclarados a través de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, en tanto que la interpretación de las disposiciones que fueron sancionadas, deberá, en todo caso, efectuarse a la luz de las normas del derecho de fondo vigente, el cual, por cierto, no es ni puede ser derogado por una norma inferior;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º: OBSERVAR**, parcialmente el Proyecto de Ordenanza N°: 013/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual se promueve la contratación de un camión atmosférico para el servicio de desagote de viviendas particulares, ingresado bajo el expediente N°: 868/2024, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

a) Vetar el artículo 2º.

**ARTICULO 2º: PROMULGAR**, la parte no observada, como Ordenanza N°: **607/2024.-**

**ARTICULO 3º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente





**Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos**

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celso Corimayo  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Omar García  
Concejal

Darío Allierza  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

**ORDENANZA N° 607 /2024**

**VISTO:**

El incremento de Barrios y loteos, en la Jurisdicción del Municipio de San José de los Cerrillos, que carecen de la instalación de la red Cloacal y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es obligación del Municipio de Brindar la . medidas de salud, higiene, salubridad de nuestra Población y velar por la salud de nuestros niños, ancianos que son los más propenso a enfermarse.

Que, es una política Publica la Salud y el Saneamiento ambiental, que busca garantizar acciones dirigidas de mane.a individual como colectiva, entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita

Que, las acciones se realizarán bajo el control del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad de nuestro municipio.

Que, este plan de trabajo es destinado para aquellos propietarios que no cuenten con una red cloacal.

Que, el incremento poblacional de los Barrios de Ruta Provincial 26 como así también de Ruta Provincial 21 entre ellos Los Paraísos, Palmares de la Isla, Las Tunas, Las Palmas entre otros que es una necesidad inmediata de contar con este servicio de desagote de cámaras sépticas más aún por la demanda y la situación económica de los vecinos que no pueden acceder a un servicio privado por los altos costos.

Que, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente



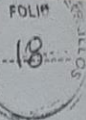
Ordenanza Sanción N°13/2024

Dr. Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante  
San José de los Cerrillos

Las Islas Malvinas son Argentinas  
Patricio Alfredo Guanica  
"Héroe de las Islas Malvinas"



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina  
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz  
Presidente

Valentín García  
Secretario Parlamentario

Celeste Cármon  
Vicepresidente 1°

Juan Martínez  
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel  
Concejal

Ramiro Vallejo  
Concejal

Omar García  
Concejal

Darío Abeza  
Concejal

Natalia Chauqui  
Concejal

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** FACULTAR al Ejecutivo Municipal a efectuar un contrato de locación para el alquiler de un tanque atmosférico destinado a los desagotes de cámaras sépticas y/o comúnmente llamado pozo ciego. El contrato deberá ser remitido al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y efectos establecidos por la Carta Orgánica Municipal Ley Provincial 7534.

**ARTÍCULO 2°:** El costo del trabajo de desagote se fijará con un 50 % del Municipio y el 50 % aportará el vecino que solicitare dicho trabajo.

**ARTÍCULO 3°:** Llevar un registro de los trabajos realizados, se remitirá copia en forma mensual al CONCEJO DELIBERANTE para su toma de conocimiento.

**ARTÍCULO 4°:** Los gastos que demanden para el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará a rentas generales.

**ARTÍCULO 5°:** REMITIR la presente ordenanza al departamento ejecutivo municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia

**ARTÍCULO 6°:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

**ARTÍCULO 7°:** De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, a los 03 días del mes de julio del 2024-----

**SANCION N°13/2024**



Ordenanza Sanción N°13/2024

**RESOLUCION N°: 413/2024.**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza N° 606/2024 y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 12 de julio de 2024, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 1, conforme la Resolución 323/2024, para la adquisición de **1 (UN) CAMION y 2 (DOS) CAJAS COMPACTADORA DE RESIDUOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas ECONOVO y VIALERG S.A., quienes presentan sus respectivas cotizaciones según consta en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada ambas propuestas y verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones, recomienda la adjudicación de ambos ítems a la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., por un monto total de \$ 223.132.150,00 (Pesos doscientos veintitrés millones ciento treinta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 ctvos.);

Que se procedió a notificar de la actuación a ambas firmas proponentes;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, el proceso selectivo llevado a cabo para la “**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) CAMIÓN Y 2 (DOS) CAJAS COMPACTADORAS PARA EL SERVICIO DE HIGIENE Y LIMPIEZA URBANA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$231.500.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).

**ARTICULO 2º: DECLARAR** admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ECONOVO y VIALERG S.A.**

**ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR** la presente contratación en forma global a la firma **ECONOVO de OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., C.U.I.T. 30-70832128-8**, por la suma de \$ **223.132.150,00 (Pesos doscientos veintitrés millones ciento treinta y dos mil ciento cincuenta con 00/100 ctvos.)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado y con la forma de de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** a la firma adjudicada que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del monto adjudicado.

**ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.**

**ARTÍCULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.**

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de Julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**



**RESOLUCION N°: 414/2024.**

**VISTO:**

El Contrato de Prestación de Servicios Medico Veterinario Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la medica veterinaria Ivana Sallo – MP 253 – DNI N°: 24.354.918 y que forma parte de la presente como **ANEXO I** y;

**CONSIDERANDO:**

Que el contrato celebrado tiene vigencia de un mes, pudiendo renovarse automáticamente por igual periodo en caso de que las partes así lo manifiesten de manera expresa;

Que, la médica veterinaria realizará el procedimiento de castración felina y canina en dependencias municipales;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la medica veterinaria Ivana Sallo – MP 253 – DNI N°: 24.354.918, con vigencia a partir del día cuatro (4) de julio del año 2024 hasta el día cuatro (4) de agosto del año 2024, conforme al considerando de la presente.

**ARTICULO 2°:** El contrato de prestación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
**Secretario de Gobierno**

**Lic. Enrique F. Borelli**  
**Intendente**

**RESOLUCION N°: 415/2024.**

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos con número 14/2024, y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal Ley 7534 y,

**CONSIDERANDO:**

Que efectuado el análisis del texto sancionado se advierte la conveniencia de sugerir observaciones al mismo, a tenor de lo que se expresa a continuación;

Que en la referida sanción, en el artículo 1° se dispone la creación del Programa Municipal *“Quiero verte bien” cuyo objeto es detectar precozmente patologías visuales en niños y niñas a partir de los 5 años de edad, factibles de ser corregidas con lentes. A realizarse una vez por año en los primeros meses del comienzo del ciclo lectivo;*

Que rige en el Municipio, al igual que en la Nación y en la Provincia, el sistema de división de poderes y funciones derivado del principio republicano;

Que de ello surge que existe una "zona de reserva" a cada órgano municipal, compuesta por competencias propias y exclusivas de cada uno de ellos;

Que es propio del Departamento Ejecutivo, por su naturaleza, la facultad de dirigir y ejecutar las políticas públicas y funciones del Municipio;

Que el inc. II) del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal determina entre las funciones que le son propias al Intendente, la de *Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente carta orgánica y que corresponden a la función del Municipio;*

Que a su vez, el mismo instrumento normativo, pone en cabeza del Municipio la función de diagramar y desarrollar programas en diferentes áreas, entre ellas la de Salud;

Que es fundamental respetar las competencias que le son propias a cada uno de los órganos municipales para asegurar el cumplimiento de los preceptos normativos;

Que además, rige con plena vigencia en la Provincia de Salta, la Ley N° 8381 que dispone el carácter obligatorio del examen oftalmológico a niños y niñas de los niveles inicial y primario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada de la provincia de Salta;

Que no resulta conveniente poner en cabeza del municipio en forma exclusiva obligaciones propias del Estado Provincial. En caso de ser necesario de corresponder, se podrá contar con el apoyo de las instituciones provinciales pertinentes;

Que es necesario lograr una armonización del sistema normativo nacional, provincial y municipal atendiendo aquellas competencias que son concurrentes y las que son exclusivas, además de las posibilidades operativas de los distintos órdenes estatales.

Que por lo expuesto corresponde disponer la observación parcial del proyecto de ordenanza objeto del presente, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y el sentido del proyecto;

Que en referencia a otros aspectos del texto del proyecto, se estima que los mismos pueden ser aclarados a través de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: OBSERVAR**, en forma parcial el Proyecto de Ordenanza N°: 14/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos en sesión de fecha 03 de Julio de 2024, mediante el cual se dispone la creación del Programa Municipal “Quiero verte Bien”, por los motivos expuestos en los considerandos de este instrumento y según se expresa a continuación:

- c) En el artículo 1º: Vetase la palabra: “*CREASE*”.
- d) En el artículo 1º: Conforme a lo establecido en el art. 159 de la Ley Provincial N° 7.534 Carta Orgánica Municipal y en los arts. 131, 133 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial propónese al Concejo Deliberante la incorporación al comienzo del art. 1º de la frase: “*Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear un programa en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8381...*”.

**ARTICULO 2º:** Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente



**RESOLUCIÓN N°: 416/2024.**

**VISTO:**

El Acta Acuerdo Salarial, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), y.-

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada acta acuerdo suscripta, se celebro en el marco de las paritarias provinciales;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal y los delegados gremiales de ATE y SOEM han llegado a un acuerdo celebrando el acta que se adjunta y forma parte de la presente como ANEXO I.

Que en merito a los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APROBAR**, en todas y cada una de sus partes el acta acuerdo salarial de fecha 24 de julio de 2024, celebrada entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la que forma parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 2º: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 3º: REMITIR**, copia del presente instrumento a la Dirección de Recursos Humanos, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 417/2024.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 941/2024, respecto a las inasistencias injustificadas del agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, Dictamen de Asesoría Legal y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 10 y 15 de julio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2024;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

*“...Que la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 Art. 157 Asistencia y puntualidad 2° y 3° párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.*

*Las ausencias en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.*

*Que conforme lo dispone el Art. 160 del mismo cuerpo normativo Sanciones por Inasistencias Injustificadas: “Cuando el agente incurra en inasistencias injustificadas dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones disciplinarias:*

- *De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- *A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo...”.*

*... Expuesto que fuera el mentado análisis, verificando que la conducta del mismo tiene un encuadre en los arts. 157 2° y 3° párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068 y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente municipal Martínez registra ausencias injustificadas correspondientes a los días 10/07 y 15/07 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza ad-referéndum N° 234/11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL – LEY 6068...”.*

*Por todo lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde aplicar una **SANCION DE SUSPENSION DE TRES (3) DIAS** y practicar el descuento de haberes salariales por faltas injustificadas al Sr. **MARTINEZ DIEGO RUBEN** – Leg. Personal N°: 655, dejándose debida constancia en el legajo personal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados al agente Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, por los fundamentos expuestos;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al agente municipal Sr. Diego Rubén Martínez - Legajo Personal N°: 655, con tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veinticuatro (24) días de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 419/2024.**

**VISTO:**

La Edición 57° de la Semana de Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante tramite municipal N°: 3688/24, el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, a cargo del Lic. Matías P. Romero, se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de elevar cronograma de actividades elaborado por dicha Secretaria para la edición 57 de la Semana de Cerrillos, que dará inicio el día 01 de agosto y concluirá el día 17 de agosto de 2024;

Que la Carta Orgánica Municipal, Capitulo Segundo; Artículo 48, declara a la Semana de Cerrillos como patrimonio cultural y turístico del Municipio.

Que el Ejecutivo Municipal, atento a la presentación, ha dispuesto aprobar el Cronograma de Actividades, facultando a la Secretaria, junto a las otras Secretarías y demás áreas municipales, la organización de las actividades en el marco de la Semana de Cerrillos, autorizando a los responsables de áreas a efectuar las previsiones en materia de recursos humanos, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales competentes;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras para solventar las erogaciones que demande el normal desarrollo del programa de actividades;

Que ante los conceptos vertidos, es debido dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: APROBAR**, el Cronograma de Actividades Año 2024, en el marco de la Quincuagésima Séptima Edición de La Semana de Cerrillos, elaborado por la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes Municipal, y que forma parte del la presente, todo ello, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO 2°: FACULTAR**, a la Secretaria de Turismo; Secretarías y demás áreas municipales, la organización de la **QUINCUAGESIMA SEPTIMA SEMANA DE CERRILLOS**, que se llevará a cabo entre los días 01 al 17 de agosto del año 2024 en nuestro municipio.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a la Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras, para llevar adelante las actividades previstas en el cronograma como así también las que se lleven a cabo desde las diferentes áreas en el marco de la Semana de Cerrillos, e imputar las erogaciones que demande su cumplimiento a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli  
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCION N°: 420/2024.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 899/2024, diligenciado por la Sra. Juana Megia Cruz; DNI N°: 94.644.399, con domicilio en Finca La Falda Ruta 68 - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Megia Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar 2 chapas de 3 metros de largo cada una, destinadas a concluir habitación para su hijo Roberto Carlos Gutiérrez Megia, quien padece una discapacidad;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que la Sra. Juana Megia Cruz, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 67.000 (pesos: sesenta y siete mil) por el mes de julio/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Megia Cruz, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SESENTA Y SIETE MIL (\$ 67.000),** a la Sra. Juana Megia Cruz; DNI N°: 94.644.399, con domicilio en Finca La Falda Ruta 68 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO,** a la Sra. Juana Megia Cruz; DNI N°: 94.644.399, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR,** a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2024. -----

Dr. Martín M. Heredia Galli  
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 421/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Leonel Elías Bordón; DNI N°: 42.380.198 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Leonel Elías Bordón; DNI N°: 42.380.1988 con domicilio en manzana: 109 F, casa: 4 de Barrio San Isidro – Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3°:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCIÓN N°: 422/2024.**

**VISTO:**

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Luis Armando Flores; DNI N°: 25.892.834 como personal de planta política, para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DESIGNAR**, como personal de planta política para desempeñar tareas de servicios generales en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Luis Armando Flores; DNI N°: 25.892.834 con domicilio en Hipólito Yrigoyen 100 de Barrio San José – Cerrillos - Provincia de Salta, con vigencia a partir del día uno (1) de julio del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2º:** Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 3 (tres), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 423/2024.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 860/2024, diligenciado por la Lic. Viviana Vacherand Sola en su carácter de Presidente del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente administrativo, la Presidente Sra. Vacherand Sola se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la prescripción de impuestos municipales de la matrícula catastral 4831, sección E, manzana: 013, parcela 013 perteneciente al Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fs. 21, 22, 23, 24 y 25 desde Asesoría Legal, se emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En armonía con las normas generales, la Ordenanza N° 596/2023 Código Tributario en su título XIII DE LA PRESCRIPCIÓN – Art. 89 establece: “Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código prescriben: a) por el transcurso de 5 (cinco) años en el caso de contribuyentes inscriptos.*

*A su vez el Art. 90 COMPUTO DE LOS TERMINOS dispone: “Comenzará a correr el termino de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero al siguiente al año que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso de tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada el termino de prescripción comenzará a correr desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que de lugar a la obligación tributaria respectiva”.*

*Por otro lado el Art. 95 del mismo cuerpo normativo en el título de PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y PODERES FISCALES SUSPENSIÓN dispone: “se suspende por un año el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: a) desde la fecha de notificación de la intimación administrativa de pagos de tributos determinados, cierta o presuntivamente, con relación a las acciones y poderes fiscales para exigir el pago intimado; b) desde la fecha de notificación de la resolución condenatoria por la que se aplica multa con respecto a la acción penal”.*

*Asimismo, el art. 96 en el título PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES Y PODERES FISCALES - INTERRUPCIÓN reza: “La prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y exigir el pago del tributo se interrumpirá: a) por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria; b) por renuncia al termino corrido de la prescripción en curso; c) por cualquier otro acto judicial tendiente a obtener el cobro de lo adeudado. En los casos de los incisos a) y b) el nuevo termino de prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero siguiente al año en que las circunstancias mencionadas ocurran”.*

*Que habiendo efectuado la presentación la solicitante y conforme análisis normativo corresponde pronunciarse sobre la misma, considerando que la prescripción opera siempre de parte, esta asesoría considera que se encuentran PRESCRIPTOS:*

- T.G.S.P.: Periodos 12/2011 y 01/01/2017 a 31/12/2018.



*Siendo EXIGIBLE el pago de los impuestos adeudados a partir del 01/01/2019 a la fecha, los cuales fueron debidamente abonados según comprobantes de pago presentados a fs. 11 y 20 por los años que no se encuentran prescriptos.*

*Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, hacer lugar a dicha solicitud de prescripción de deuda por los periodos señalados en relación al impuesto T.G.S.P. del catastro 4.831, a favor de la Sra. Sola Viviana Vacherand D.N.I. N°: 18.229.069, Presidente del Colegio profesional de Psicopedagogía de Salta, toda vez se encuentra regularizada deuda tributaria por los periodos exigibles y no prescriptos...”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido desde Asesoría Legal y que el catastro N°: 4831 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: DECLARAR**, prescriptas las deudas que por Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08 Cerrillos; Sección: E – Manzana: 013 - Parcela: 013 – Matricula N°: 4831, conforme solicitud formulada por parte de la presidente del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta Lic. Viviana Vacherand Sola.

**ARTICULO 2º:** La prescripción otorgada opera por: Tasa General de Servicios Públicos: 12º/2011 y 01/01/2017 al 31/12/2018.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2024.-----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente

**RESOLUCION N°: 424/2024.**

**VISTO:**

El expediente municipal N°: 897/2024, diligenciado por el Sr. José Hernán Guerra; DNI N°: 21.182.524, con domicilio en manzana: 400 B, casa: 17 del Barrio 100 Viviendas - Cerrillos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente administrativo, el Sr. Guerra se dirigió al ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para la compra de bolsa colostomía, debido a que no cuenta con los recursos económicos necesarios;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Mariana del Valle Torres, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. José Hernán Guerra, es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 60.000 (pesos: sesenta mil) por el mes de julio/2024. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Humano, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Guerra, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: SESENTA MIL (\$ 60.000)**, al Sr José Hernán Guerra; DNI N°: 21.182.524, con domicilio en manzana: 400 B, casa: 17 del Barrio 100 Viviendas - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

**ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO**, al Sr. José Hernán Guerra; DNI N°: 21.182.524, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 002/2024.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año 2024. -----

**Dr. Martin M. Heredia Galli**  
Secretario de Gobierno

**Lic. Enrique F. Borelli**  
Intendente